ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al: periodo comprendido **17 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.**

Contrato:	No. 046-2025 CPS-P (127414)
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	Carmen Eugenia Bravo Obando
Cédula o NIT	No. 41.781.333
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para realizar seguimiento al trámite de los derechos de petición y solicitudes de información en general, asignados a la alcaldía local de ciudad bolívar, generando alertas preventivas que permitan la respuesta oportuna de los mismos, en el marco del plan de desarrollo local
Plazo del contrato:	Ocho (8) meses
Fecha iniciación:	17 de febrero de 2025
Fecha de terminación:	16 de octubre de 2025
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	$54.240.000
Valor adicional:	N/A
Valor a pagar:	$3.164.000 (No. de pago:1)
Numero de PIN:	9482172608
Periodo cotizado.	febrero-2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma a los (03) días del mes de marzo de 2025.

Apoyo a la Supervisión,

NEZLY MARCELA CASTELLANOS D.
Profesional de apoyo CPS-050-2025
CC. 1.018.485.255 de Bogotá

Supervisor,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde local de ciudad bolívar
CC. 1.022.324.351 de Bogotá

Revisó: Caterine Martínez Prieto – Contratista Apoyo Liquidaciones

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME DE ACTIVIDADES No 1 **PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2025**	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	046-2025 CPS-P (127414)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	CC.41.781.333
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$54.240.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$3.164.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O2301174599202422830100O
FECHA ACTA DE INICIO	17 de febrero de 2025
PRÓRROGA[1]	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	16 de octubre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales para realizar seguimiento al trámite de los derechos de petición y solicitudes de información en general, asignados a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, generando alertas preventivas que permitan la respuesta oportuna de los mismos, en el marco del plan de desarrollo Local.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Diseñar estrategias que permitan dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley, para dar trámite a los derechos de petición ingresados por Bogotá te escucha.	se realiza seguimiento a solicitud del Despacho de manera prioritaria a los radicados reportados en el mes de febrero por nivel central. gracias a la gestión adelantada se logró depurar un total de 18 radicados vencidos y próximos a vencer, lo cuales fueron notificados al Contratista de Apoyo al Despacho Gracias a la articulación y el apoyo generado por SAC, en este periodo se logró tramitar un total de 12 radicados, los cuales cumplen con el proceso de gestión documental Se realizan seguimientos los días 03-06-17-19 del mes de febrero de 2025, con los profesionales de apoyo de las diferentes oficinas; en caso de no encontrase en la alcaldía el líder se acude a técnico del área. En relación a derechos de petición del aplicativo BTE, vencidos o en términos cada tercer y quinto día hábil del requerimiento, con el fin de evitar reportes negativos generados por nivel central.	Seguimiento	Evidencia 1 Plataforma Secop II Anexo 1 Matriz de Excel-Solicitud de validaciones SAC. Anexo 2 Acta de reunión – Seguimientos y alertas derechos de petición.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
2. Realizar seguimiento diario a los derechos de petición ingresados por Bogotá te escucha y demás solicitudes que ingresen a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con el objeto de dar respuestas oportunas.	Diariamente en matriz de Excel, se realiza revisión y seguimiento correspondiente al estado actual de cada derecho de petición ingresado al aplicativo de Bogotá te Escucha del mes de enero, garantizando que cumplan con el proceso de gestión documental en su totalidad y dentro de los términos establecidos por la ley.	Seguimiento	Evidencia 2 Plataforma Secop II Matriz de Excel- Seguimientos
3. Generar un reporte semanal de los derechos de petición y/o solicitudes ingresadas por Bogotá te escucha de cada uno de los contratistas y/o funcionarios de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, generando alertas tempranas sobre posible incumplimiento de los términos establecidos	De manera semanal nivel central vía correo electrónico, realiza reporte de radicados de derechos de petición del aplicativo BTE, en donde se evidencia requerimientos vencidos, próximos a vencer y nuevos de los cuales se realiza él envió a cada funcionario y/o contratista del reporte, con el fin de realizar seguimiento y generar alertas de dichos radicados.	Base Excel seguimiento BTE	Evidencia3 Plataforma Secop II Correo electrónico- Seguimiento y alertas radicados derechos de petición BTE
4. Elaborar y socializar un informe semanal a todos los apoyos a la supervisión de contratos de prestación de servicios sobre el cumplimiento y la oportuna de respuesta de los Derechos de Petición de cada uno de sus supervisados.	Se realiza del informe mensual del mes de febrero de derechos de petición de Bogotá te escucha, en relación de los radicados que aún no cumplen con el proceso de gestión documental en su totalidad con el procedimiento del Gestor documental (firma, digitalización, envió y acuse).	Informe Mensual de Derechos de Petición de Bogotá te Escucha	Evidencia6 Plataforma Secop II Informe Mensual de Derechos de Petición de Bogotá te Escucha.

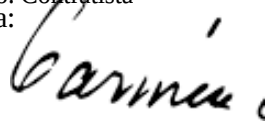
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
5. Realizar mesas de trabajo con los profesionales y apoyos técnicos, verificando las gestiones adelantadas por las mismas para atender los requerimientos asignados ingresados por Bogotá te escucha.	Mediante actas de reunión, se realiza alertas y seguimiento dirigido a personal de planta y contratista a cargo de efectuar el proceso de gestión documental de cada derecho de petición de Bogotá te Escucha, reasignado a su bandeja del aplicativo Orfeo.	Seguimiento y Socialización	Evidencia 5 Plataforma Secop II Actas de reunión – Seguimientos y alertas derechos de petición.
6. Realizar acompañamiento a los diferentes contratistas y/o funcionarios de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, sobre dudas e inquietudes generadas en el proceso	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación

7. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación
8. Promover a funcionarios y contratistas el uso correcto del aplicativo de gestión documental ORFEO dispuesto por la entidad.	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación
9. Presentar oportunamente los informes y atender oportunamente los lineamientos que establezcan el Alcalde Local o el Profesional Especializado código 222 grado 24 del área de Gestión del Desarrollo Local	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación

10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación	Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	NUEVA EPS	POSITIVA	PENSIONADA

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	CONTRATISTA **Nombre: CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO** Cédula: 41.781.333 Cargo: Contratista firma: 
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	SUPERVISOR/INTERVENTOR **Nombre: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE** Cargo: Alcalde Local De Ciudad Bolívar Firma:  APOYO A LA SUPERVISION **NEZLY MARCELA CASTELLANOS DELGADO** Profesional de apoyo CPS-050-2025 Firma: 

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41781333		BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	NDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 138 73 52	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3106952865	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-02	1290665176	94382172608	I	2025/03/10	2025/02/25	BANCO CAJA SOCIAL	0	$306,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,352,000	$294,000			$0	$0			$2,352,000	$12,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,352,000	$294,000			$0	$0			$2,352,000	$12,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$2,352,000	$294,000			$0	$0			$2,352,000	$12,300		$0	$0
1	CC 41781333	BRAVO CARMEN		0	$0	$0	EPS037	30	$2,352,000	$294,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,352,000	$12,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,352,000	$294,000			$0	$0			$2,352,000	$12,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41781333		BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cll 138 73 52	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3106952865	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-02	1290665176	9482172608	I	2025/03/10	2025/02/25	BANCO CAJA SOCIAL	0	$306,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,300	$0	$0	$12,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$12,300	$0	$0	$12,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$294,000	$0	$0	$294,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$294,000	$0	$0	$294,000
TOTAL				1	$306,300	$0	$0	$306,300

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 046 de 2025

CONTRATISTA: BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar seguimiento al trámite de los derechos de petición y solicitudes de información en general, asignados a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, generando alertas preventivas que permitan la respuesta oportuna de los mismos, en el marco del plan de desarrollo Local.

VALOR: $ 54.240.000,00

PLAZO: 8 mes(es)

El día 17 de FEB de 2025 se reunieron BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA, mayor de edad, con C.C. No 41781333, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 046 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Carmen E. Bravo O.

BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA

C.C. No 41781333

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-046-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN GENERAL, ASIGNADOS A LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, GENERANDO ALERTAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN LA RESPUESTA OPORTUNA DE LOS MISMOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: **1.** En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior

de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **12.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **13.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **14.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **15.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **16.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). **17.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno**. 18.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS: 1. Diseñar estrategias que permitan dar cumplimiento a los términos establecidos en la Ley, para dar trámite a los derechos de petición ingresados por Bogotá te escucha. **2.** Realizar seguimiento diario a los derechos de petición ingresados por Bogotá te escucha y demás solicitudes que ingresen a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con el objeto de dar respuestas oportunas. **3.** Generar un reporte semanal de los derechos de petición y/o solicitudes ingresadas por Bogotá te escucha de cada uno de los contratistas y/o funcionarios de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, generando alertas tempranas sobre posible incumplimiento de los términos establecidos. **4.** Elaborar y socializar un informe semanal a todos los apoyos a la supervisión de contratos de prestación de servicios sobre el cumplimiento y la oportuna de respuesta de los Derechos de Petición de cada uno de sus supervisados. **5.** Realizar mesas de trabajo con los profesionales y apoyos técnicos, verificando las gestiones adelantadas por las mismas para atender los requerimientos asignados ingresados por Bogotá te escucha. **6.** Realizar acompañamiento a los diferentes contratistas y/o funcionarios de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, sobre dudas e inquietudes generadas en el proceso. **7.** Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual. **8.** Promover a funcionarios y contratistas el uso correcto del aplicativo de gestión documental ORFEO dispuesto por la entidad. **9.** Presentar oportunamente los informes y atender oportunamente los lineamientos que establezcan el Alcalde Local o el Profesional Especializado código 222 grado 24 del área de Gestión del Desarrollo Local. **10.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($54.240.000)** se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.780.000)** previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente

año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO**: Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO** : El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la

supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-046-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO.

contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-046-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-046-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO.

DE CIUDAD BOLÍVAR, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-046-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1794 de 29 de enero de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez – Contratista Contratación CPS-1300-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS-014-2025

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO identificado(a) con CC 41781333 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2008**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - VIVA 1A IPS SANTA MARIA DEL LAGO**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 31 días del mes de enero del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **41781333,** se encuentra afiliado/a desde **21/11/1979** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 334134 25 SEP 2014

RADICADO No. 2014_4339931

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones *inherentes al cargo* y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA,** identificado(a) con CC No. 41,781,333, solicita el 3 de junio de 2014 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2014_4339931.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
3 2 1 J GLOTMAN S A	19791121	19800101	TIEMPO SERVICIO	42
1 CAJA DE COMPENSACION FAMILI	19800523	19820831	TIEMPO SERVICIO	831
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL REG	19870129	19950430	TIEMPO SERVICIO	2972
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL REG	19950501	19960116	TIEMPO SERVICIO	256
BARRERO JOSE FRANCISCO	19980101	19990328	TIEMPO SERVICIO	448
BARRERO JOSE FRANCISCO	19991101	20010331	TIEMPO SERVICIO	510
BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	20010401	20010930	TIEMPO SERVICIO	180
BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	20020101	20040126	TIEMPO SERVICIO	746
BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	20040201	20060630	TIEMPO SERVICIO	870
BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA	20061101	20130331	TIEMPO SERVICIO	2310
COLTEMPORA S.A.	20130401	20130718	TIEMPO SERVICIO	108
ACTIVOS S A	20130901	20130925	TIEMPO SERVICIO	25
ACTIVOS S A	20131001	20140421	TIEMPO SERVICIO	201

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,559 días laborados, correspondientes a 1,365 semanas.

GNR 334134
25 SEP 2014

siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 a?os de servicio y 55 o 60 a?os de edad con Regimen de Transici?n Ley 71 de 1988- Legal.	20 de septiembre de 2013	22 de abril de 2014	887,265.00	832,856.00	1	75.00	665,449.00	SI
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de septiembre de 2013	22 de abril de 2014	887,265.00	832,856.00	1	67.78	616,000.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - MUJER	20 de septiembre de 2013	22 de abril de 2014	887,265.00	832,856.00	1	69.00	616,000.00	NO

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9.559	$665,449.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 22 de abril de 2014.

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de **BONO PENSIONAL TIPO B** por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 "*Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional. En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional*", por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del **BONO TIPO B** a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Son disposiciones aplicables: Ley 71 de 1988, Ley 100/93 y C.P.A. y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

GNR 334134
25 SEP 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 22 de abril de 2014 = $665,449 / - 616.000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	3,526,880.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	423,000.00
Valor a Pagar	3,103,880.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201410 que se paga en el periodo 201411 en la central de pagos del Banco OCCIDENTE CP 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A..

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9.559	$665,449.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de esta resolución a la oficina de Ingresos y Egresos; y a la Entidad Emisora para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BRAVO OBANDO CARMEN EUGENIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A. y de lo C.A

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Scanned with CamScanner

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO** identificado con **CC** No. **41781333**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 15/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 14/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 17/10/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012658134.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato CPS-046 de 2025

Yo, CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41781333 expedida en la ciudad de Bogotá.

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado	**X**	
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		**X**
Soy Declarante de Renta año 2024	**X**	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	**X**	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		**X**
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	**SI**	**NO**

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		**X**

Se expide y firma a los (03) días del mes de marzo del 2025.

Firma: 

Nombre: Carmen Eugenia Bravo Obando

C.C: 41.781.333 de Bogotá

Dirección de correspondencia: Calle138 No 73-52

Teléfono de contacto: 3106952865

Correo electrónico institucional:

Correo electrónico personal: carebra60@hotmail.com y carebrao@gmail.com

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Identificación de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ARL CPS-046-2025.pdf	ARL CPS-046-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CPS-046-2025.pdf	ACTA DE INICIO CPS-046-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CRP_1844_CPS-046-2025.pdf	CRP_1844_CPS-046-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIAS MES DE FEBRERO CPS-046-2025.rar	EVIDENCIAS MES DE FEBRERO CPS-046-2025.rar	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Datos guardados

© 2019 VORTAL Términos de uso Normativa Soporte Remoto

Español (Colombia)

Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(0)
Mis Memorandos(0)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (2)
Mis Personales (0)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Gobierno

LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:
Entrada	CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO	Area de Gestion de Desarrollo Local Ciudad Bolivar

Radicados:

- Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

No se encuentran radicados con los datos de busqueda digitados.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CARMEN EUGENIA BRAVO OBANDO Identificado con CC 41781333

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina MARLY, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24063393608
Fecha de apertura:	3 de Junio de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN LE INTERESE, realizada en la Oficina 0398 PARQUE LA COLINA de la ciudad de BOGOTA, el día Jueves, 30 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

Powered by CamScanner